



**RESOLUCIÓN N° 017/2026
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ**

VISTOS:

La nota de solicitud de celebración de Sesión de Honor por el CDXLII Aniversario del Centro Poblado de San Cristobal, de 1 de julio de 2026, remitido a presidencia de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, por el Ing. Grover Baptista Alí, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcha K, y todo cuanto convino ver y analizar; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 232, de la Constitución Política del Estado, establece que: *“La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados”*.

Que, el Artículo 277, de la norma constitucional, manifiesta que: *“El Gobierno Autónomo Departamental está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias y por un órgano ejecutivo”*.

Que, el Artículo 30, Parágrafo I del Reglamento de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, establece: *“La Plenaria es la instancia superior de deliberación y decisión de la Asamblea Legislativa Departamental, conformada por el total de Asambleístas, todos iguales en jerarquía, deberes, obligaciones y derechos. Ejercen las atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado, las leyes y el presente Reglamento”*.

Que, el Artículo 59, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, aprobado por Resolución N° 227/2015, de 18 de diciembre, establece que: *“(…) La Asamblea Legislativa Departamental, podrá sesionar en un lugar distinto al habitual dentro del territorio departamental, por decisión de la plenaria a convocatoria de su presidenta o presidente”*

Que, el Artículo 85, del referido Reglamento, con referencia a las sesiones de honor, establece: *“Las sesiones de honor serán convocadas por la Directiva de Asamblea Departamental para tratar temas específicos de reconocimiento y se efectuarán cuantas veces se creyera conveniente o la pidieran los asambleístas departamentales con expreso señalamiento del objeto; en tal caso el Presidente se ocupará exclusivamente de los asuntos señalados en la convocatoria”*.

Que, el Artículo 86, del citado Reglamento, establece que: *“La directiva de la Asamblea Departamental podrá convocar a sesiones de honor en los siguientes casos: a) Por las efemérides Nacional del 6 de agosto; b) Efemérides Departamental del 10 de noviembre; c) efemérides provinciales; y, c) Otras ocasiones especiales, por emergencia y a pedido de cualquier asambleísta departamental. La asistencia a las sesiones de Honor será de carácter obligatoria por parte de todos los asambleístas departamentales. **Pudiendo coordinarse sesiones de honor de manera conjunta con los Gobiernos autónomos municipales y/o departamentales**”*.

Tierra de Historia, Cultura y Desarrollo



Que, en fecha 2 de julio de 2026, la presidencia de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, toma conocimiento de nota de solicitud de celebración de sesión de honor por el CDXLII Aniversario del centro poblado de San Cristobal, remitida por el Ing. Grover Baptista Alí, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcha K, a efectuarse en fecha 27 de julio de 2026, desde horas 08:30 a.m., durante los actos conmemorativos centrales.

Que, en Sesión Extraordinaria N° 04, de 20 de julio de 2026, conforme estaba previsto en el Orden del Día, se dio lectura a la solicitud de celebración de sesión de honor por el CDXLII Aniversario del centro poblado de San Cristobal, incoada por el alcalde del municipio de Colcha K; después de su análisis y debate, por mayoría absoluta de votos, de los presentes, se tomó la decisión de aceptar la solicitud referida, y consecuentemente realizar Sesión de Honor en el centro poblado de San Cristobal, del municipio de Colcha K, en ocasión de celebrar el CDXLII Aniversario de Fundación, en fecha 27 de julio de 2026.

Que, el Numeral 11, del Artículo 6, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, aprobado por Resolución N° 227/2015, de 18 de diciembre, de la Asamblea Legislativa del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, establece que: *"Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Departamental: (...) 11. Dictar Resoluciones, ..."*. Asimismo, el Artículo 122, establece que: *"Las Resoluciones de la Asamblea Legislativa Departamental son disposiciones obligatorias, en el marco y ejercicio de las competencias y atribuciones de la Asamblea"*.

POR TANTO:

El Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", el Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí y demás normativa vigente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. (APROBACIÓN). **APROBAR** la realización de **SESIÓN DE HONOR** en fecha 27 de julio de 2026, en el centro poblado de San Cristobal, del municipio de Colcha K, en ocasión de celebrar el **CDXLII ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN**, en fecha 27 de julio de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. (EMISIÓN DE CONVOCATORIA). Al efecto de lo resuelto en el artículo precedente, la directiva de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, deberá emitir la respectiva convocatoria, conforme corresponda en procedimiento.

ARTICULO TERCERO. (AUTORIZACIÓN Y LOGÍSTICA). Para el cumplimiento del objetivo señalado en los artículos precedentes, de conformidad a lo dispuesto por el Parágrafo VII, del Artículo 22, del Reglamento Específico de Pasajes y Viáticos, se **AUTORIZA** el uso de los vehículos y el desplazamiento logístico de la Asamblea Legislativa Departamental, combustible y toda la logística para el traslado de las y los Asambleístas Departamentales y los funcionarios de apoyo que participarán en la Sesión de Honor.



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

ARTÍCULO CUARTO. (CUMPLIMIENTO). La Dirección Administrativa y Financiera de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, a través de las instancias que correspondan, es la responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

La presente Resolución es emitida en el hemiciclo de la Asamblea Legislativa del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, a los veinte días del mes de julio de dos mil veintiséis años.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


Prof. Segundo Quispe Mamani
VICE PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ




Lic. M. Ariel Bautista Bartolomé
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ


René Cáceres Huayta
1er. VOCAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ


Juan Carlos Huanaco Copa
2do. VOCAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ


Abg. Eva Esther Revollo Aguilar
PRESIDENTA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

Tierra de Historia, Cultura y Desarrollo

DIRECCION: Edificio IV Centenario Fax- 6224579 Telf. 6231690 - (2)6222794

Web: asambleapotosi.gob.bo

Email: asambleapotosi@gmail.com